

Información importante servicios de aula matinal, comedor y actividades.

Estimadas familias, quisiéramos aclararles algunas dudas que están surgiendo en la solicitud de los servicios complementarios dado el cambio de normativa.

Normativa que regula el proceso:

- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.
- Orden de 17 de abril de 2017 por la que se regula la organización y funcionamiento de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

Se garantiza el servicio en estos casos:

En aula matinal (artículo 11.2 Decreto 6/2017) para los usuarios de transporte escolar que se incorporen antes de la jornada lectiva, alumnado bajo tutela de la Administración de la Junta de Andalucía y los miembros de familias en las que todos los guardadores realicen una actividad laboral remunerada y su jornada de trabajo les impide atenderlos en el horario de prestación del servicio.

En el comedor escolar (artículo 15.2 Decreto 6/2017) para el alumnado usuario transporte, tenga jornada escolar de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía o cuando teniendo solo jornada de mañana, su incorporación al vehículo autorizado para dicho servicio solo pudiera tener lugar transcurrido un plazo de treinta minutos desde la finalización del horario lectivo. Cuando el alumno o alumna se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión o bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía o cuando sea hijo o hija de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género y para las víctimas del terrorismo. Cuando todos los guardadores del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada o se encuentren en situación de dependencia que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.

Una vez admitido el alumnado que tiene garantía de admisión en los servicios, si resultaran plazas vacantes los **criterios de prioridad** serán:

- a) Solicitudes en las que uno de los guardadores realice una actividad laboral remunerada o curse estudios conducentes a una titulación oficial y justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.
- b) Las solicitudes que incluyan todos los días lectivos.
- c) Resto

Dentro de cada criterio se priorizará al alumnado usuario del servicio el curso anterior, al alumnado de menor edad y si hubiera empate, el resultado del sorteo público realizado para el proceso de escolarización.

Bajas o modificaciones:

Se harán para aula matinal y comedor escolar por escrito a la dirección del centro antes del último día lectivo de la semana anterior a la que se pretenda hacerse efectiva la baja o modificación. En actividades extraescolares con al menos una semana de antelación al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva.